

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1) de junio dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2019-00200

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por NIDIA TRINIDAD LEON GAÑÁN contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que modificó y adicionó la sentencia de primera instancia.

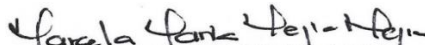
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$877.803 a cargo de la Porvenir S.A. y a favor de la parte actora.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 82 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 4 de Junio de 2021 a las 8:00 .m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

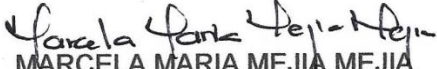
RADICADO 2019-0200

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$ 877.803
agencias en derecho 2 instancia	\$ 908.526
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$1.786.329

SON : UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS \$1.786.329 a cargo de Porvenir S.A. y a favor de la parte actora.

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

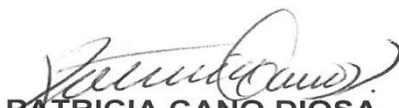
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
5Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

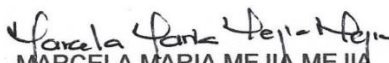
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CAÑO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. :82 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 4 de junio de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria